

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 267-2022-CO-UNJ

Jaén, 30 de junio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2022, Informe Legal N° 194-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de junio 2022, Expediente Judicial N° 00191-2020-0-1703-JR-CI-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

Mediante las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 62, 64, 67 y 68 de fecha 10 de febrero de 2022, se dispuso el cumplimiento del mandato contenido en la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado Civil – Jaén, en Resolución N° 6, que declara la nulidad del proceso de Concurso Público de Méritos para Nombramiento Docente en la Universidad Nacional de Jaén 2018, así como de las resoluciones emitidas al amparo del citado concurso, por lo tanto se declaró la nulidad de la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, del 6 de julio del 2018;

Que, mediante Resolución N° 186-2020-CO-UNJ, de fecha 8 de junio de 2020, se declaró improcedente la abstención de convocar a concurso público las plazas a que refiere la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, del 6 de julio del 2018, asimismo también se declaró improcedente la reincorporación de los señores Segundo Alipio Cruz Hoyos, Eudualdo Díaz Gonzáles, Luz Azucena Torres García y Segundo Edilberto Vergara Medrano, toda vez que la Resolución N° 8 emitida en el expediente judicial 138-2018-0-1703-JR-CI-02 no establece la reincorporación y dicho proceso judicial aún se encuentra en trámite;

Con escrito del mes de julio del 2020, los ciudadanos Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano, Luz Azucena Torres García, y Segundo Alipio Cruz Hoyos, planteado una demanda constitucional de Amparo, ante el Juzgado Especializado en la ciudad de Jaén Teniendo como petitorio lo siguiente:

- INAPLICACIÓN de la Resolución N° 186-2020-CO-UNJ, de fecha 8 de junio de 2020, la cual declaró la nulidad e improcedencia del ingreso y reincorporación a plazas de nombrados por concurso público de 2018, mediante Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2018.




“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 267-2022-CO-UNJ


Jaén, 30 de junio del 2022

- REPOSICIÓN INMEDIATA como docentes catedráticos de la UNJ, nombrados por concurso público 2018, mediante Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2018.
- El pago de costos y costas del proceso.



Mediante Resolución N° 01, de fecha 21 de octubre de 2020, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil, a cargo del juez Lucien Eli Montoya Urbina, emitió el auto que admite a trámite vía del proceso especial, la demanda de Amparo, incoada por los demandantes antes mencionados;

Por su parte, con Resolución N° 06, de fecha 6 de setiembre de 2021, se emite sentencia, la cual resuelve Declarando IMPROCEDENTE la demanda de amparo de folios 77 a 88, interpuesto por Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano, Luz Azucena Torres García y Segundo Alipio Cruz Hoyos;



Al ser la citada sentencia apelada por los demandantes, con fecha 9 de setiembre del 2021 se emite la Resolución N° 07, por la cual se concede con efecto suspensivo el Recurso de Apelación, formulado por los demandantes, elevándose así los actuados al Superior;

Es así, que con Resolución 12, de fecha 20 de junio de 2022, notificada el 22 de junio de 2022, la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, emite la Sentencia de Vista, por medio de la cual, resuelve REVOCAR la Sentencia antes citada, y REFORMANDOLA declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por los impugnantes, asimismo, ORDENA INAPLICAR la Resolución N° 186-2020-CO-UNJ, de fecha 8 de junio de 2020, RESPONDIENDO de manera inmediata a los demandantes Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano, Luz Azucena Torres García y Segundo Alipio Cruz Hoyos en sus respectivas plazas de docente catedráticos nombrados en la UNJ, al haberse acreditado vulneración del derecho constitucional al trabajo y remuneración, y por último, CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento respecto de la reposición de la co demandante Luz Azucena Torres García, quien falleció con fecha 3 de mayo de 2021;

Mediante Informe Legal N° 194-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de junio 2022, el Jefe de la Oficina Jurídica opina que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, debe acatar lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

En atención a lo precedentemente expuesto, la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° 12 del Expediente Judicial N° 191-2020-0-1703-JR-CI-01, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 28 de junio del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, después de un amplio análisis y debate, acordó por unanimidad, acatar el mandato judicial emitido por la Sala Descentralizada Mita y de Apelaciones de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 267-2022-CO-UNJ

Jaén, 30 de junio del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución N° 186-2020-CO-UNJ, de fecha 8 de junio de 2020, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA REINCORPORACIÓN de los Señores Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano y Segundo Alipio Cruz Hoyos en sus respectivas plazas de docentes catedráticos nombrados en la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin que los docentes Eudualdo Díaz Gonzales, Segundo Edilberto Vergara Medrano y Segundo Alipio Cruz Hoyos sean registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHS)-MEF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas  
Presidente (e)



Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General